



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento AMB18I005D	Código de Expediente	Fecha y Hora 13/06/2024 12:50
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2U5M1I6L5R4Y186Z14M6	Pág. 1 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL MAZO DE ABAXU PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CANGAS DEL NARCEA «Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

EJE	EJE 1: Transición verde y sostenible
ACTUACIÓN	Act 1.4 Restauración Ambiental del entorno del Mazo de Abaxu

La presente memoria, se emite con fundamento en los artículos 28 y 63 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con atención a la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), y tiene por objeto la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato identificado.

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la de llevar a cabo “**Restauración Ambiental del entorno del Mazo de Abaxu**” para la consecución de las actuaciones o proyectos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cangas del Narcea (en adelante PSTD), en los términos establecidos en la memoria del Plan (actuación 1.4) y en el pliego de prescripciones Técnicas, y con sujeción a lo que establezcan los instrumentos que regulan o vengán a regular la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Cangas del Narcea, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias.

La realización del presente contrato se enmarca en el Eje 1, Actuación 1.4 de Restauración Ambiental del Entorno del Mazo de Abaxu. Este contrato es primordial para alcanzar todos los objetivos perseguidos en la ejecución y desarrollo del PSTD, en especial la mejora del desarrollo turístico y, por tanto, la mejora de la competitividad turística, desarrollo social, medioambiental y económico.

Las prestaciones que se pretende satisfacer con el contrato de suministro y obra de “**Restauración Ambiental del entorno del Mazo de Abaxu**” se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera más detallada.

No procede la división en Lotes del presente contrato, al amparo de lo previsto en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y en el artículo 99.3 LSCP, con fundamento en el riesgo para su correcta ejecución derivado de la naturaleza de aquél, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, la realización independiente de las diversas prestaciones que integran su objeto dificultaría su correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) nº213/2008 de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

- 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento.

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120. El contrato al que se refiere el presente informe es un contrato de obras.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento AMB18I005D	Código de Expediente	Fecha y Hora 13/06/2024 12:50
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2U5M1I6L5R4Y186Z14M6	Pág. 2 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART.116.4 LCSP)

Debido a que las obras comprenden una serie de unidades de variada tipología que requiere el uso de diversa maquinaria y medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y habiéndose constatado que esta administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar la ejecución de las obras.

3.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. ACTIVIDAD FINANCIADA CON CARGO A PRTR.HITOS Y OBJETIVOS.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, dedicándose la Número V a la “modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”.

Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Por lo que respecta al turismo, se articula de forma específica el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, en cuyo primer eje se incardina la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Uno de los componentes operativos de la mentada Estrategia es el programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya financiación procede en su totalidad de fondos europeos del Plan Next Generation EU, Fondo de Recuperación europeo.

Está previsto que en cada anualidad de vigencia de dicho Programa se definan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, cuya propuesta corresponde a las Comunidades Autónomas, incluyendo los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y las Acciones de Cohesión entre Destinos que mejor encajen en la planificación turística territorial, atendiendo al marco presupuestario asignado.

El primero de estos Planes, para el periodo 2022-2024, encuentra su acomodo en la Resolución de 4 de enero de 2022. de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y formaliza los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 por la que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR para el ejercicio 2021.

En la misma se refleja para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias una asignación de crédito por importe total de 22,86 millones, correspondiéndole al Plan de Sostenibilidad Turística de Cangas del Narcea 1.793.611,80 euros.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento AMB18I005D	Código de Expediente	Fecha y Hora 13/06/2024 12:50
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2U5M1I6L5R4Y186Z14M6	Pág. 3 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

Los hitos y objetivos asociados al PSTD de Cangas del Narcea son aquellos establecidos en el Plan Territorial del Principado de Asturias 2022-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Orden HFP/1030/2021 y con referencia a los establecidos en el anexo de la Decisión de Implementación y El Acuerdo Operativo.

La ejecución de este contrato deberá estar en todo caso, completado antes del 15 de noviembre dentro del plazo previsto para la ejecución de la actuación 1.4 de "Restauración Ambiental del Entorno del Mazo de Abaxu". Englobada dentro del Proyecto redactado y titulado "Proyecto de Restauración Ambiental del Entorno del Mazo de Abaxu" en el marco del PSTD de Cangas del Narcea, con el fin de contribuir al cumplimiento del hito 220 del PRTR que establece que los planes aprobados en el año 2021 deben alcanzar una ejecución del 75% a 31 de diciembre de 2024 y el hito 221 del PRTR que prevé que todos los proyectos de los Planes Territoriales están terminados en el segundo trimestre de 2026.

La necesidad administrativa a satisfacer se identifica con la ejecución de las obras definidas y valoradas en el Proyecto de "RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL MAZO DE ABAXU" (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU).

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El presupuesto base de licitación (PBL) entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato cuya tramitación se propone puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 21.531,41 euros, conforme al siguiente desglose:

IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
17.794,55€	3.736,86 €	21.531,41 €

Valor estimado del contrato
para el año 2024
17.794,55 €

Presupuesto Licitación:

El presupuesto de licitación asciende a 17.794,55 € (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), sin el 21% de I.V.A. que asciende a la cantidad de 3.736,86 € (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS). Esto totaliza un presupuesto, IVA incluido de 21.531,41 € (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).

El sistema de determinación del precio de conformidad con los dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP es a tanto alzado teniendo en cuenta el precio de mercado y comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
AMB18I005D

Código de Expediente

Fecha y Hora
13/06/2024 12:50

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2U5M1I6L5R4Y186Z14M6

Pág. 4 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

número y la distribución de las mismas atendiendo al importe de la oferta seleccionada y a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra será de 2 meses.

Como plazo de garantía de las obras se propone UN (1) AÑO.

6.- HABILITACIÓN, SOLVENCIA DEL LICITADOR. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/2015 de 26 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, así como el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, no será exigible la clasificación al contratista, no obstante, la solvencia técnica económica, financiera y técnica podrá ser acreditada mediante la clasificación/es empresarial : K-6-b o K-6-1.

A los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y la solvencia técnica para contratar, de acuerdo con lo establecido en los preceptos normativos antedichos, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos (Art. 87 LCSP):

- **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará de conformidad al art. 87 de la LCSP, debiendo disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000,00 euros, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución de todo el contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluye en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
- **Solvencia técnica:** Haber ejecutado al menos tres obras en el curso de los tres últimos años, de la misma tipología y por un importe de adjudicación igual o superior al objeto de esta licitación.

7.- MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se deberá acreditar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que resulten suficientes para ello, así como la declaración del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, de conformidad con lo exigido en el PPT, con la titulación y experiencia profesional requerida (incluyendo los medios externos que pretenda integrar, en cumplimiento del artículo 75.2 de la LCSP).

Para la ejecución de este contrato, se requiere contar al menos con:

- **JEFE DE OBRA:** El contratista deberá contar con un técnico para la realización de las labores de Jefe de Obra, con dedicación completa a la obra. La titulación deberá de ser acorde con los requisitos de la obra y estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente.
- **ENCARGADO:** El contratista deberá contar con un encargado con dedicación exclusiva y experiencia en trabajos similares.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
AMB18I005D

Código de Expediente

Fecha y Hora
13/06/2024 12:50

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2U5M1I6L5R4Y186Z14M6

Pág. 5 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, deberá contar con los medios personales indicados.

Deberá presentar las titulaciones académicas y profesionales habilitantes de los técnicos que se adscriban directamente a la ejecución de este contrato en caso de resultar adjudicatarios y justificar la experiencia documentalmente.

8.-SUBCONTRATACIÓN

Debido al carácter y a la naturaleza de las obras y su exclusividad por tratarse de trabajos en madera, mantenimiento y señalización no se permite la subcontratación.

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU VINCULACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado para su adjudicación, conforme a lo estipulado en el art. 159 de la LCSP y siguientes.

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3 g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	100

10.- EJECUCION DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO ORDINARIO.

El contrato se ejecutará bajo la supervisión del responsable municipal correspondiente que en calidad de responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando por razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubieran incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por la responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento AMB18I005D	Código de Expediente	Fecha y Hora 13/06/2024 12:50
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2U5M1I6L5R4Y186Z14M6	Pág. 6 de 9



Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

Las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato serán siempre entre la persona designada como responsable del contrato por parte de la Administración y el interlocutor designado por la empresa. Los trabajadores de la empresa adjudicataria adscritos a la ejecución del servicio únicamente enviarán correos electrónicos u otras comunicaciones a los empleados públicos de la Administración Local cuando las mismas resulten imprescindibles, debiendo identificarse como tales.

Del mismo modo los empleados públicos no deberán contestar comunicaciones de trabajadores de la empresa sobre cuestiones propias de sus funciones o sobre cualquier otro aspecto en su relación laboral (vacaciones, ausencias, instrucciones de trabajo).

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Oficina Técnica Municipal.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Se establece la obligatoriedad en la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ellos. El contratista deberá presentar la declaración, en el plazo de tres días hábiles desde el momento de la formalización del contrato, conforme con ANEXO del PCAP.

2. En aplicación del artículo 7 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación podrá solicitar a los participantes en el procedimiento de contratación, la información de titularidad real siempre que la AEAT no disponga de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se ha indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que está participando.

2. Con fundamento en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la obligación de aportación de información en relación con la identificación del contratista y, en su caso, subcontratistas.

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo PCAP).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el proceso de licitación.
- Los contratistas aportarán la Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a la ejecución del contrato, conforme al modelo del PLAN ANTIFRAUDE del PCAP.

El contratista deberá presentar la información citada, en unión, en su caso, con la de los subcontratistas, en el plazo de tres días hábiles desde el momento de la formalización del contrato.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento AMB18I005D	Código de Expediente	Fecha y Hora 13/06/2024 12:50
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2U5M1I6L5R4Y186Z14M6	Pág. 7 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

4. Con fundamento en los artículos 8 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la obligación de aportación de información en relación con la identificación del contratista y, en su caso, subcontratistas: nombre y fecha de nacimiento del titular real, tal como se define en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo del ANEXO del PCAP.

El contratista deberá presentar la información citada, en unión, en su caso, con la de los subcontratistas, en el plazo de tres días hábiles desde el momento de la formalización del contrato.

La documentación prevista para cada obligación de las contempladas en la presente Clausula también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para contemplar su solvencia. En cuanto a los subcontratistas esa documentación deberá aportarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 LCSP junto con el resto de documentación que exige este artículo, en idéntico plazo de tres días.

El retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula conllevará la imposición de penalidades en los términos descritos en el PCAP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

En la ejecución del contrato se procurará lo siguiente:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Gestión sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Uso de envases reutilizables y el reciclado de productos.
- Especial cuidado con la gestión de residuos.

13. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Resulta de obligatoria aplicación al presente contrato el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, aprobado por resolución de Alcaldía en fecha 27 de abril de 2022.
- El presente contrato queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de este órgano a la información sobre el contrato.
- El contratista queda obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los preceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del salgo o, a falta de dicho pago, de la operación.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
AMB18I005D

Código de Expediente

Fecha y Hora
13/06/2024 12:50

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 8 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

- El contratista queda obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos contenidos en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021
- El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital. Asimismo, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar daño significativo previsto en el artículo 19 del reglamento del Mecanismo de Recuperación y resiliencia.
- La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (“Reglamento de Taxonomía”) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021C58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A efectos del artículo 211 de la LCSP, tendrán consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- La efectiva ejecución de los términos señalados en la oferta presentada en fase de licitación
- La observación de la condición especial de ejecución relativa al cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos y sectoriales de aplicación.
- Las obligaciones en materia de protección de datos.
- La obligación de presentación de evaluaciones favorables relativa al cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático.

15. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de las prestaciones que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, mediante pagos parciales, a efectuar por mensualidad vencida, conforme al reajuste que respecto del presupuesto base de licitación resulte de la oferta del adjudicatario, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por la responsable del contrato.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, por lo que la presentación de esta se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FaCe).

16. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 213 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la cláusula número 14.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
AMB18I005D

Código de Expediente

Fecha y Hora
13/06/2024 12:50

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2U5M1I6L5R4Y186Z14M6

Pág. 9 de 9



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de Presidencia,
Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo

RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, podrán ser causa de resolución del Contrato, las siguientes:

- La ejecución de obras no aprobadas por el Órgano de Contratación
- El reiterado incumplimiento de las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en relación a posibles incidencias con esta materia.
- La falta de subsanación dentro del plazo exigido, de las deficiencias u observaciones que, en su caso, sean realizadas por la Dirección Facultativa de la obra.
- El reiterado incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo previsto.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.